



Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 319-2005-INPE/P.

Lima, 26 MAYO 2005

VISTO, el Oficio N° 268-2005 – INPE/CNSP, de fecha 20 de mayo de 2005 del Coordinador Nacional de Salud Penitenciaria del Instituto Nacional Penitenciario, sobre "Normas y Procedimientos para la Atención de Salud de las Personas Privadas de Libertad en los Establecimientos Penitenciarios a Nivel Nacional".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 61° del Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 654, define el tratamiento penitenciario como la utilización de métodos médicos, biológicos, psicológicos, psiquiátricos, pedagógicos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo del tratamiento de acuerdo a las características propias del interno;

Que, en concordancia el artículo 123° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, establece que los servicios de salud en los Establecimientos Penitenciarios se adecuarán a las normas de clasificación, infraestructura y organización dictadas por el Ministerio de Salud, debiéndose articular con las autoridades del Ministerio de Salud y el Seguro Social de Salud, los criterios generales de coordinación, programas, planes, procedimientos y responsabilidades financieras;

Que, el artículo 130° del acotado Reglamento establece que la administración penitenciaria deberá contar con sistemas de vigilancia epidemiológica que le permitan conocer las enfermedades prevalentes en la población penitenciaria y los grupos de mayor riesgo, con la finalidad de adecuar la asistencia a las necesidades reales detectadas;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 741-2004-INPE/P, de fecha 21 de setiembre de 2004, se constituye la Coordinadora Nacional de Salud Penitenciaria, encargada de implementar y coordinar las acciones en materia de salud penitenciaria que disponen el Código de Ejecución Penal y su Reglamento; a cargo de un Coordinador que tiene entre sus funciones proponer normas internas en asuntos de su competencia;

Que, basado en la misión de la Coordinadora Nacional de Salud Penitenciaria que incluye el fortalecimiento de la promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento en la atención de la salud de las personas privadas de libertad, es necesario dictar "Normas y Procedimientos para la Atención de las Personas Privadas de Libertad en los Establecimientos Penitenciarios a Nivel Nacional";

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DR. LEONCIO DELGADO URIBE
Secretario General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



Estando a lo propuesto por la Oficina de Coordinación Nacional de Salud Penitenciaria, y contando con las visaciones de los miembros del Consejo Nacional Penitenciario, y Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y Planificación, y;

De conformidad a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS "Reglamento de Organización y Funciones del INPE" y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 037-2004-JUS:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR, las "Normas y Procedimientos para la Atención de las Personas Privadas de Libertad en los Establecimientos Penitenciarios a Nivel Nacional", que consta de nueve (09) numerales y tres (03) anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Remitir copia de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas pertinentes del Instituto Nacional Penitenciario.

Regístrese y comuníquese.



DR. WILFREDO PEDRAZA SIERRA
PRESIDENTE
Instituto Nacional Penitenciario